



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Unidad de Reclamos  
Rol 054 de 04.04.2012

## RESOLUCION N° 562

Expediente de Reclamo N° 201 de  
04.11.2011 Aduana Metropolitana.  
FIVPS N° 140.354 de 14.10.2011..  
Res. 1ª. Instancia N° 26 de 01.03.2012.  
Fecha Notificación 05.03.2012.

VALPARAISO, 10 MAYO 2013

### VISTOS:

El Reclamo N° 201 interpuesto el 04 de Noviembre del 2011 ante la Aduana Metropolitana por el Sr. Guillermo Gómez G., en representación de Sociedad exportadora e Importadora Dos Cabezas Ltda., a través del cual impugna la valoración de las mercancías solicitadas a despacho mediante FIVPS N° 140.354 de fecha 14.10.2011, de esa Aduana.

### CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, en sus alegatos señala que el monto de flete consignado en FIVPS citada es erróneo por cuanto al convertir los Euros en Dólares de los Estados Unidos, el fiscalizador utilizó la equivalencia del Euro del mes de Julio del 2011, (0.6967) en circunstancias que correspondía usar el tipo de cambio del mes de Octubre del 2011, ( 0.7371), fecha en que fue aceptado a trámite el documento aduanero que ampara las mercancías del presente despacho, transportadas vía aérea desde Alemania;

Que, el Tribunal de primera instancia, por Resolución N° 26 del 01 de Marzo del 2012, a fs. 46 y 47, accedió a lo solicitado y determinó un nuevo valor aduanero para estas mercancías de US\$ 1.224.57, ordenando devolver la suma de \$ 22.217.- m/n; en razón a que la Factura N° 15.214-k del 09.05.2011, por la suma de Euros 849.25 ( US\$ 1.152.15) fue emitida por el proveedor para estas mercancías;

Que, analizados los antecedentes adjuntos al expediente, en especial a fs. 22, 23, 25, 28, 31,32 y 35, se observa que la FIVPS referida, ampara un despacho que comprende tres (03) bultos con 60,280 KB, con un flete real de 117.34 Euros obtenidos de los documentos de transporte en el momento de la verificación física de las mercancías.



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200 552  
Fax (32) 2200 845

2.

Que, es necesario hacer presente que la sentencia de primera instancia señala en el sexto considerando que la conformación del valor se calculó en base a Factura a fs. 37, por un precio de Euros 849,25, lo que no es correcto, habida cuenta que las mercancías de esta operación están contenidas en tres (3) Facturas por un total FOB de Euros 1.414,25 (US\$ 1.918,66), a fs. 23, 28 y 32, correspondiendo un valor CIF definitivo de US\$ 2.116,22, lo que viene a refrendar los dichos de la fiscalizadora a fs. 42, en el sentido que existen tributos insolutos por un monto en defecto de US\$ 309,17;

Que, por lo anterior este Tribunal determina revocar lo resuelto en primera instancia y remitir los antecedentes a la Unidad correspondiente a fin de formular el cargo por derechos dejados de percibir, si procediere, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, el Acuerdo sobre Valoración de la OMC; el Dto. de Hda. N° 1134/20.06.2002 que fijó el reglamento para su aplicación y las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. REVOCASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
2. DETERMINASE UN MONTO EN DEFECTO DE US\$ 309,17.
3. MODIFICASE EL VALOR ADUANERO EN FIVPS N° 140354, DE 14.10.2011, DE LA ADUANA METROPOLITANA.

Notifíquese y Cúmplase.

Secretario

  
AAL/JLVP/LMF

  
**Juez Director Nacional de Aduanas**

RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor 60  
Valparaiso/Chile  
Teléfono (32) 2200 552  
Fax (32) 2200 845



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Metropolitana**  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Subdepartamento Controversias

26

## RECLAMO DE AFORO N° 201 / 04-11-2011

### RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a uno de Marzo del año dos mil doce

#### VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el señor Guillermo Gómez Grau, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DOS CABEZAS LIMITADA, RUT N° 76.679.850-0, mediante la cual viene a reclamar la valoración del Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo N° 140354 de fecha 14.10.2011, de esta Dirección Regional.

#### CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante la citada F.I.V.P.S. se recibieron en el país prendas de vestir y otras mercancías, clasificados en la Partida Arancelaria 6210.5000, del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 1.656,58 y Cif US\$ 1.807,05;
- 2.- Que, el recurrente solicita devolución por concepto de flete pagado en exceso en Formulario de Importación Vía Postal N° 140354 de fecha 14.10.2011 por tratarse de un error al momento de conformar el valor aduanero, al considerar la equivalencia de la moneda Euro, del mes de Julio del 2011, siendo lo correcto haber utilizado el tipo de cambio del mes de Octubre del 2011, fecha que fue aceptada a trámite el F.I.V.P.S. N° 140354; además menciona el formulario N° 128530 y 125958, materia de reclamo por separado;
- 3.- Que, el Informe N° 05 de fecha 06.01.2012, la Fiscalizadora Sra. Teresa Elizalde Rojas, manifiesta que, luego de una revisión y reliquidación total de los 5 cupones de envíos cancelados, que amparan las F.I.V.P.S. N° 125958 de 05.07.200, 128530 de 22.07.2011 y 140354 de fecha 14.10.2011, resultó un Valor Aduanero de US\$ 2.113,75, con una diferencia pagada de menos, correspondiendo aplicar un cargo por los derechos dejados de percibir;
- 4.- Que, en la resolución que ordena recibir la Causa Prueba, se solicita la efectividad que las mercancías amparadas por formulario de Importación Vía Postal N° 140.354 de fecha 14.10.2011, el monto del flete corresponde a US\$ 117,34, notificado mediante Oficio N° 08 de 13.01.2012, del cual no hubo respuesta;
- 5.-Que, a fojas 45, se certifica el término probatorio vencido y autos para fallo;
- 6.- Que, analizados los antecedentes presentados por el Sr. Guillermo Gómez Grau y, chequeado los nuevos valores expuestos en la solicitud de reclamo, se ha podido verificar que el valor aduanero correspondiente a la FIVPS N° 140354, es de US\$ 1.224,57, para lo cual se consideró en la conformación del valor, la Factura N° 15214-K de 09.05.2011, por la suma de US\$ 1.152,15 (849,25 Euros), por tanto, corresponde la devolución de la suma pagada en exceso, quedando como sigue la nueva liquidación:



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126

VALOR ADUANERO DE US\$ 1,224,57				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	108,42	73,47	34,95
178)	IVA	363,94	246,63	117,31
219)	TASA-AFORO	27,11	18,37	8,74
191)	TOTAL	499,47	338,47	161,00

7.- Que, conforme a lo anterior, procede devolver la suma de US\$ 34,95, correspondiente a la cuenta 223) derechos ad-valorem y US\$ 8,74 de la cuenta 219) tasa de verificación de aforo, al tipo de cambio de \$ 508,51, resulta la suma de \$ 22.217 (veintidós mil doscientos diecisiete pesos), a devolver a los Srs. Sociedad Importadora y Exportadora Dos Cabezas Ltda. (TopspinChile);

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

**R E S O L U C I O N**

- 1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.
- 2.- MODIFIQUESE la liquidación efectuada en Formulario de Importación Vía Postal N° 140354 de fecha 14.10.2011, suscrita por esta Dirección Regional de Aduana.
- 3.- DETERMINESE un nuevo valor aduanero en la FIVPS antes señalada de US\$ 1.224,57.
- 4.- DEVUELVASE la suma de \$ 22.217 (veintidós mil doscientos diecisiete pesos).
- 5.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.



**Rodrigo Díaz Alegría**  
Juez Director Regional (T y P)  
Aduana Metropolitana



**Rosa Lopez Díaz**  
Secretaría

RDA/RLD/MTG  
Rop 17174/11



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126